



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 259079-P-2021

CAUSANTE: FIGUEROA CASAS G

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: ESTABLECE EXIMICION DEL PAGO
DE DREI Y TGI A GIMNASIOS Y CANCHAS DE
FUTBOL 5**

**COMISION DESTINO: PRESUPUESTO Y
HACIENDA**

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Mayo 20, 2021



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

//VISTO:

El Decreto - Ordenanza Municipal Nro: 9476/78 (Código Tributario), la Ordenanza Municipal Nro. 4064/86 (Ordenanza General Impositiva), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y sus prórrogas, los Decretos Provincial Nros. 280/21, 447/21, 458/21 y el impacto de esta normativa sobre el normal y habitual desarrollo de las actividades comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Registro e Inspección es un tributo que se aplica sobre locales ubicados en jurisdicción de la ciudad Rosario por los servicios de:

- 1.- Registración, habilitación y control de las actividades comerciales industriales, científicas, de investigación y toda actividad onerosa;
- 2.- Preservación de la salubridad, seguridad e higiene;
- 3.- Fiscalización de la fidelidad de pesas y medidas;
- 4.- Inspección y control de las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
- 5.- Supervisión de vidrieras.
- 6.- Habilitación de mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización

Que el tributo se liquida, salvo disposiciones especiales, sobre los ingresos brutos del contribuyente devengados durante el período fiscal considerado y por el cual se deba dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Que el Código Tributario Municipal en el artículo 84 establece que la Ordenanza Impositiva fijará la alícuota general del presente Derecho, las alícuotas diferenciales, los montos de cuotas fijas especiales y cuotas mínimas así como porcentuales de los adicionales.

Que la Tasa General de Inmuebles es la prestación pecuniaria que anualmente debe obrarse al Municipio por los servicios vinculados de asistencia pública, mantenimiento de alumbrado, barrido, limpieza, recolección de residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de obras públicas

Que como consecuencia de la emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento, el Departamento Ejecutivo Nacional, el Departamento Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal establecieron diferentes medidas y acciones paliativas del impacto económico negativo sobre los contribuyentes en la baja o nula actividad producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que los titulares de gimnasios y canchas de fútbol 5 habilitadas sujetos al Drei se han visto perjudicados en su facturación e imposibilitados de ejercer su actividad normal y habitual desde marzo del 2020.

Que el Decreto provincial N° 280/21 estableció para todo el territorio provincial, entre el 9 y el 30 de abril de 2021 inclusive, la suspensión de la práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre participantes.

Que mediante el Decreto N° 447/21 la Provincia de Santa Fe adhiere en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Decreto provincial N° 458/21 de fecha 8 de mayo de 2021 en el artículo 3 establece la suspensión del funcionamiento de gimnasios y canchas de fútbol 5 entre otras actividades:

ARTÍCULO 3: Suspéndase hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive, en los Departamentos Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, General López, iriondo, La Capital, Las Colonias, Rosario, San Cristóbal, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo y San Martín, las siguientes actividades: a) Funcionamiento de clubes, gimnasios y otros establecimientos afines incluyendo los destinados a la práctica del denominado "Fútbol 5".

Que los gimnasios y las canchas de fútbol 5 engrosan la lista de los sectores más afectados por las disposiciones restrictivas para prevenir la propagación del COVID19 desde marzo del 2020, muchos están atravesando una situación crítica, al borde del cierre definitivo.

Que la titular de la Cámara de Gimnasios de Rosario, Sabrina Ferrara, manifestó: **“Estamos desesperados y que si nosotros no abrimos los gimnasios no y por lo tanto no podemos pagar todos los gastos que tenemos como el alquiler y los sueldos” y “La gente deja de pagar el gimnasio cuando ya no puede ir, son muy pocos los que abonan la cuota y esto es muy distinto a los clubes que, además, no tienen que abonar alquiler”,** explicó Ferrara, quien **“no descartó que este nuevo cierre pueda llevar a la quiebra a más de un comerciante del rubro”.**

<https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/clamor-la-camara-gimnasios-las-restricciones-estamos-desesperados-n2659482.html>

Que resultaría conveniente y necesario establecer una medida de excepción que implique un alivio a los contribuyentes titulares de gimnasios y canchas de futbol 5 por ver cerrada su actividad y ante la recesión manifiesta de la actividad económica, como la eximición del pago del TGI y del DREI por el mes de mayo de 2021 y siguientes de continuar las restricciones.

Que la presente medida apunta, concretamente, a paliar la grave situación económica de los sectores más afectados durante el período del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Es por todo lo expuesto, que la concejala abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1: Exímese del pago del Derecho de Registro e Inspección por el mes de mayo del 2021 a los sujetos titulares de gimnasios y canchas de Fútbol 5 habilitadas cuyas actividades fueron suspendidas por el Decreto provincial N° 458/21 y hayan sufrido una baja de su facturación en dicho mes del 50% o más con respecto a lo facturado en febrero 2021.

Artículo 2: Exímese del 50% del pago del Derecho de Registro e Inspección por el mes de mayo del 2021 a los sujetos titulares de Gimnasios y Canchas de Futbol 5 habilitadas cuyas actividades fueron suspendidas por el Decreto provincial N° 458/21 y hayan sufrido una baja de su facturación en dicho mes mayor al 30% y menor al 50% con respecto a lo facturado en febrero 2021.

Artículo 3: Exímese del pago de la Tasa General de Inmuebles por el mes de mayo 2021 a los inmuebles donde se desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 1 conforme a las pautas descriptas

Artículo 4: Exímese del 50% del pago de la Tasa General de Inmuebles por el mes de mayo 2021 a los inmuebles donde se desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 2 conforme a las pautas descriptas

Artículo 5: En caso de prorrogarse las restricciones establecidas, los sujetos titulares de locales mencionados contarán con los beneficios de eximición mencionados en los artículos 1, 2, 3 y 4 hasta el mes siguiente al levantamiento de la suspensión establecida por el Decreto provincial N° 458/21.

Artículo 6: De forma.

Sala de, DIA de MES de AÑO.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

Figuroa Casas Germana